

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PÁEZ  
BELALCAZAR - CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION # 140

Referencia: *Renuncia Poder*  
Clase: *Ejecutivo Singular Mínima Cuantía*  
Ejecutante: *Banco Agrario de Colombia S. A.*  
Ejecutado: *JOSE SAID MEDINA*  
Radicado: *195174089001-2020-00123-00*

Belalcázar, Páez Cauca, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la renuncia allegada virtualmente, el día 10 de noviembre de 2023, suscrito por la Dra MARIA LIGIA SOTO PATARROYO, al mandato otorgado por el Banco Agrario de Colombia, el despacho accede a la misma, al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del CGP, que en lo pertinente dice:

*“Artículo 76. ... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”*

En consecuencia, este despacho encuentra procedente aceptarla, por lo que se,

D I S P O N E

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la doctora MARIA LIGIA SOTO PATARROYO, identificada con la cédula de ciudadanía # 38245064, TP # 42105 del CSJ, al poder conferido como mandataria del Banco Agrario de Colombia dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: La dimisión, surtió efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

TERCERO: requerir a la parte Ejecutante, a efectos de que se sirva comunicar la designación del nuevo mandatario judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS FERNANDO GOMEZ ZUÑIGA